

CIBJO LIBRO DE LAS PIEDRAS PRECIOSAS

REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL COMERCIO DE LAS PIEDRAS

DERECHOS DE AUTOR, TRADUCCION Y COPYRIGHT
CONFEDERACION INTERNACIONAL DE JOYERIA, PLATA,
DIAMANTES, PERLAS Y PIEDRAS PRECIOSAS (CIBJO)

EDITA CIBJO
EDICION 1998 – REVISADA
CIBJO C/O JOYEROS DE AMERICA
52 VANDERBILT AVENUE 19
NY 10017 USA
TEL 001 646 658 0246
FAX 001 646 658 0256
MAIL CIBJO@JEWELOFAM.ORG

LABORATORIO GEMOLOGICO

MANUEL LLOPIS



CIBJO

LIBRO DE LAS PIEDRAS PRECIOSAS 1999

NOMENCLATURA

1. PREFACIO

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS piedras

3. CLASIFICACIÓN DE MATERIALES

A SUSTANCIAS NATURALES

A1 Piedras preciosas, gemas y piedras ornamentales

A2 Sustancias orgánicas

B PRODUCTOS ARTIFICIALES

B1 Piedras reconstruidas

B2 Piedras compuestas

B3 Piedras sintéticas

B4 Piedras artificiales

B5 Imitaciones

4. REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 1 Todos los materiales

Los nombres de los cortes

Chatoyance y asterismo

Indicación del peso

El término "cultivada"

El término "semi precioso"

- Artículo 2 Sustancias naturales
- Artículo 3 Piedras preciosas, gemas y piedras ornamentales
- Artículo 4 Sustancias orgánicas
- Artículo 5 Gemas modificadas y sustancias orgánicas
- Artículo 6 Productos artificiales
- Artículo 7 Piedras reconstruidas
- Artículo 8 Piedras compuestas
- Artículo 9 Piedras sintéticas
- Artículo 10 Piedras artificiales
- Artículo 11 Imitaciones

5. NOMBRES COMERCIALES

- I.** Piedras preciosas, gemas y piedras ornamentales
- II** Sustancias orgánicas

NOMENCLATURA

1. PREFACIO

Los términos y las reglas de nomenclatura han sido establecidas con referencia al uso comercial de las piedras, de conformidad con la clasificación y práctica del comercio internacionales de piedras preciosas y joyería.

Contravenir estas reglas puede ser penalizado de acuerdo con las leyes en vigor, particularmente aquellas referidas al fraude, falsificación y competencia desleal. La normativa legal de cada país regula las excepciones a esta regla en cada caso.

2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Estos términos han de entenderse para las definiciones usadas en el contexto de este libro únicamente.

Piedras: Toda sustancia natural y artificial usada como producto en joyería u objetos de arte, con excepción de los metales.

3 CLASIFICACIÓN DE MATERIALES

La industria de la joyería y el comercio reconocen dos categorías de materiales:

- A Sustancias naturales
- B Sustancias artificiales

A SUSTANCIAS NATURALES

Sustancias que han sido formadas completamente por la naturaleza sin interferencia de los hombres y en consecuencia modificadas únicamente en el tallado y pulido y en todos aquellos procesos nombrados en el artículo 5.

A.1 PIEDRAS PRECIOSAS, GEMAS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES

Sustancias inorgánicas naturales, con excepción de los metales usados en joyería o en objetos de arte.

Nota! Las Reglas de la sección Reglas de aplicación referidas a gemas se aplican también a piedras preciosas y piedras ornamentales

A.2 SUSTANCIAS ORGANICAS

Productos naturales de origen animal o vegetal usados en joyería u objetos de arte.

B PRODUCTOS ARTIFICIALES

Productos que son completamente o parcialmente hechos por el hombre

B1 PIEDRAS RECONSTRUIDAS

Productos artificiales manufacturados por fusión (sin la subsecuente cristalización) enlazados (sin el uso de una sustancia extraña) o fundidos con materiales naturales para formar un todo coherente.

B2 PIEDRAS COMPUESTAS

Productos artificiales compuestos por dos o más partes previamente ensambladas con cemento u otros métodos artificiales. Sus componentes deben ser naturales y/o artificiales.

B3 PIEDRAS SINTETICAS

Son productos artificiales cuya composición química, propiedades físicas y estructura son esencialmente las mismas que sus análogas naturales.

B4 PIEDRAS ARTIFICIALES

Los productos cristalinos artificiales son aquellos que no tienen su análogo natural.

B5 IMITACIONES

Los productos artificiales son aquellos que imitan la apariencia de las piedras preciosas, las gemas y las piedras ornamentales o las sustancias orgánicas sin tener la composición química y física ni su estructura.

4. REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 1.

(a) TODOS LOS MATERIALES

Piedras preciosas, gemas, piedras ornamentales, sustancias orgánicas, piedras reconstruidas, piedras compuestas, piedras sintéticas, piedra artificial e imitaciones deben ser nombradas y descritas de acuerdo con las reglas de aplicación consistentes con su clasificación (A – A2 y B1 – B5)

Esto se aplica especialmente a las descripciones en toda publicación dirigida al público así como a todo documento comercial (Como propaganda, oferta, facturas, memorias, notas de reparto etc) y certificados gemológicos, certificados de identificación, etc.

(b) LOS NOMBRES DE LAS TALLAS

I) El nombre de la talla solo debe ser utilizado en conjunción con el nombre correcto del material del cual está formado (exempto Artículo 1(b)II).

Ejemplos: Zafiro talla brillante
Ambar talla rosa
Topacio tratado talla marquise
YAG (producto artificial) talla baguette
Rubí sintético talla esmeralda
Doblete de vidrio y granate talla pera
Ambar reconstruido talla cabujón
Camafeo de concha

II) Un diamante redondo talla brillante debe ser descrito como "brillante" sin ninguna descripción adicional del material.

(c) OJO DE GATO Y ASTERISMO

I) Ojo de gato: Las piedras que presenten este efecto óptico deben ser descritas con su nombre correcto con el prefijo o el sufijo de "ojo de gato" o "chatoyance" .

Ejemplos: Turmalina ojo de gato
Turmalina chatoyance.

II) Asterismo: Las piedras que presenten asterismo deben ser descritas con su nombre correcto y "estrella" o "estrellado" o "asterisco".

Ejemplos: Rubí estrella sintético
Cuarzo con asterismo

(d) INDICACIÓN DEL PESO

I) Cuando el peso está expresado en quilates (ct abreviación internacional) deberían darse dos puntos decimales, puede ser redondeado al alza si el tercer decimal es un nueve.

II) No es una buena práctica de negocios falsificar o engañar sobre el peso de una piedra. Tampoco es una buena práctica afirmar o representar el peso de todas las piedras contenidas en un artículo a no ser que el peso figure acompañado con igual énfasis e importancia con las palabras "peso total" o palabras de similar significado, así como indicar claramente que el peso y su grafía es representado por todas las piedras en el artículo y no de la piedra central o la más grande.

(e) EL TÉRMINO "CULTIVADA"

El término "cultivada" solo puede ser usado para perlas cultivadas (vease dossier de perlas , clasificación B) .

(f) EL TÉRMINO "SEMI PRECIOSO"

El término semi precioso es confuso y no debe ser utilizado

Artículo 2. SUSTANCIAS NATURALES (clasificadas como A)

(a) Los adjetivos "real", "precioso", "genuino" o "natural" deben ser usadas para referirse o designar cualquier sustancia natural definida bajo el epígrafe A1 – A2.

(b) Los nombres de las áreas geográficas solo deben ser usados en documentos cuando denoten las áreas de origen de la gema o la sustancia orgánica.

Nota 1: El origen geográfico de una gema o de una sustancia orgánica debe ser considerado como una opinión.

Nota 2: El lugar de origen no implica un nivel de calidad.

(c) Los nombres de las tallas, procesos o centros de exportación no se deben usar para deducir un origen geográfico.

(b) La lista II indica el nombre comercial correcto de las sustancias orgánicas más comunes y su aplicación en joyería.

I) Es permisible el uso del nombre biológico o geológico el material en vez de los nombres comerciales.

II) Las sustancias orgánicas que no están en la lista deben ser descritas únicamente por su nombre biológico

III) Cualquier nombre comercial que no esté en la lista sea nuevo o antiguo debe ser consultado con CIBJO para su aprobación.

(c) Es inadmisibles el uso de nombres de sustancias orgánicas en conjunción directa una con otra (para descripción de color u otros).

Artículo 5. GEMAS MODIFICADAS Y SUSTANCIAS ORGÁNICAS

CIBJO reconoce dos categorías de gemas modificadas y sustancias orgánicas:

- I) Piedras modificadas por la práctica general del comercio
- II) Piedras modificadas por otras prácticas

Categoría I (Principios generales)

La categoría I incluye únicamente lo siguiente:

IA) Gemas y sustancias orgánicas modificadas por permeabilidad, esencialmente cerradas de fisuras y sin agente colorante como aceite, cera, resina, o cualquier otra sustancia incolora como el vidrio.

Nota: Fisuras esencialmente cerradas, aparecen cerradas cuando son observadas por un profesional experimentado, con un aumento de 10 X y su lustre no cambia al ser observada en el punto de alcanzar su superficie.

IB) Gemas y sustancias orgánicas permanentemente modificadas por tratamiento termal.

Nota: Ocasionalmente, diferentes clases de residuos del proceso termal, quedan en algunas fisuras de la gema calentada, y también algunas fisuras pueden haber sido causadas al cicatrizar cerradas durante el mismo proceso. Estas fisuras aparecen cerradas cuando son observadas por un profesional experimentado con un aumento de 10X y no hay cambios en el lustre al observar su superficie. La observación de estas fracturas no descalifica una piedra con respecto a las demás de su género.

IC) Gemas y sustancias orgánicas modificadas por tintado.

En relación a las gemas modificadas y a las sustancias orgánicas de la categoría I

(a) Las gemas y sustancias orgánicas modificadas de la categoría I se nombrarán y se describirán de la misma manera que su equivalente sin modificar.

(b) La CIBJO anima a todos aquellos que se dedican al comercio de gemas a que obtengan toda la información disponible sobre la modificación que normalmente experimenta un determinado tipo de gema o sustancia orgánica y que pongan a disposición de sus clientes dicha información.

(c) Resulta necesario en todos los niveles del comercio, desde el productor hasta el minorista, que en los documentos comerciales que acompañan a la gema o a la sustancia orgánica se incluya un comentario general sobre estos tratamientos. Es recomendable asimismo que esta información se encuentre a disposición del consumidor.

Ejemplos:

A menudo se aplica un tratamiento de calor a las gemas antes y o después de la talla para mejorar su color o pureza. Es una práctica frecuente impregnar las piedras con sustancias incoloras antes y/o después de la talla para mejorar su pureza.

Categoría II (descripción específica)

La Categoría II incluye todas las sustancias modificadas que no se incluyen

en la Categoría I.

Se incluyen las siguientes:

IIA) Gemas y sustancias orgánicas con alteración del color mediante irradiación.

II.B) Gemas y sustancias orgánicas con alteración del color y/o la creación de un fenómeno óptico mediante difusión.

IIC) Gemas y sustancias orgánicas con alteración del color causado por tintes u otro tipo de agentes colorantes, o piedras oscurecidas mediante tratamiento de azúcar/ácido.

IID) Gemas y sustancias orgánicas modificadas por el relleno de fracturas abiertas o cavidades.

Nota: Las fracturas o cavidades rellenas pueden ser observadas cuando un profesional experimentado observa con un aumento de 10 X los cambios en el lustre al alcanzar la superficie.

IIE) Gemas y sustancias orgánicas modificadas debido a una impregnación con plástico o sustancias similares.

Nota: Esto no incluye la adhesión de sustancias en forma de polvo (Ver Artículo 8 sobre piedras compuestas)

IIF) Gemas y sustancias orgánicas modificadas por revestimiento

En referencia a las sustancias orgánicas y a las gemas modificadas de la categoría II

(d) Una gema o una sustancia orgánica modificada de la categoría II se denominará con el nombre correcto de su equivalente sin modificar seguido inmediatamente de la palabra "tratado" (excepto en el Artículo 5 (e), si debe aparecer escrito, con el tamaño y color que los del nombre en sí mismo. Están prohibidas todas las abreviaturas.

La colocación de un asterisco cerca del nombre de una gema o de una sustancia orgánica, haciendo referencia a una nota al pie de página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea tratado, no cumple con los requisitos de esta norma.

(e) La palabra "tratado" puede ser sustituida en el caso de algunas sustancias(en lista aparece entre paréntesis más abajo) por los siguientes términos (bajo la condición expresa de que se cumplan las normas del Artículo 5 (d):

"irradiado"	(IIA)
"Coloreado artificialmente"	(IIA, IIB, y IIC)
"Tratado por difusión"	(IIB)
"Rellenado de fracturas"	(IID)
"Rellenado de vidrio"	(IID)
"Unido" o "Estabilizado"	(IIE)
"Recubierto"	(IIF)

(f) Cuando las sustancias de la Categoría II aparecen con otras sustancias naturales en una única pieza de joyería que haya sido expuesta, debe incorporarse una etiqueta legible que se advierta fácilmente acompañando a esa pieza. Debe indicar claramente los detalles de su composición de acuerdo con las normas del Artículo 5 (d y e).

ARTICULO 6. PRODUCTOS ARTIFICIALES

(a) cualquier producto artificial puede en algún momento cumplir con la definición del apartado B.5 (imitaciones). Cuando suceda esto, el producto se describirá de acuerdo con este apartado (ver Artículo 11).

(b) Cuando se expongan productos artificiales o artículos que contengan productos artificiales (ya sean solos o con otras sustancias naturales), debe incorporarse una etiqueta legible que se advierta fácilmente y que indique claramente la naturaleza precisa de los objetos que se exponen.

(c) Cuando los productos artificiales aparecen con sustancias naturales en una única pieza de joyería que se ha expuesto, debe incorporarse una etiqueta legible que se advierta fácilmente acompañando esa pieza y debe indicar claramente los detalles de su composición de acuerdo con las normas establecidas en este libro.

(d) Los nombres de las gemas o sustancias orgánicas y los nombres de los centros de talla y de exportación no se emplearán para designar un producto

artificial.

(e) Resulta inadmisibles emplear los términos “verdadero”, “precioso”, “genuino”, “natural” o cualquier otro término similar en significado para las descripciones de artículos o sustancias definidos en el apartado B1 al B5.

Nota: De acuerdo con el Artículo 1(a) también está prohibido el término “piedra preciosa”, “gema” o “piedra ornamental” para cualquier producto artificial.

(f) Resulta inadmisibles emplear el nombre de cualquier sustancia natural en relación directa con un producto artificial (descripción del color u otra característica) de tal forma, que la identidad de la piedra no resulte evidente.

Ejemplos: (correcto) Espinela sintética color aguamarina

(incorrecto) Vidrio esmeralda

Artículo 7 PIEDRAS RECONSTITUIDAS (CLASIFICADAS EN EL APARTADO b.1)

(a) Las piedras reconstituidas se designarán y describirán según las normas del Artículo 1 (todos los materiales), Artículo 6 (productos artificiales) y Artículo 7 (piedras reconstituidas).

(b) Una piedra reconstituida se designará con el nombre correcto de su equivalente natural y seguido inmediatamente de su equivalente de la palabra “reconstituido” (excepto lo establecido en el artículo 6(a) que debe aparecer si se pusiera por escrito, con el mismo énfasis e importancia con caracteres del mismo tamaño y color que los del nombre en sí: están prohibidas las abreviaciones en todos los casos.

Ejemplo: ámbar reconstituido

La colocación de un asterisco cerca del nombre de una gema o de una sustancia orgánica, haciendo referencia a una nota al pie de la página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea tratado, no cumple los requisitos de esta norma.

(c) Está prohibido emplear cualquier otro vocablo diferente al de “reconstituido” para describir cualquier producto clasificado en el apartado B1 excepto lo establecido en el artículo 6 (b).

Artículo 8. PIEDRAS COMPUESTAS (Clasificadas en el apartado B2)

(a) Las piedras compuestas vendrán nombradas y descritas de acuerdo con las normas del Artículo 1 (todos los materiales), Artículo 6 (productos artificiales) y Artículo 8 (piedras compuestas)-

(b) Las piedras compuestas se describirán salvo lo establecido en el Artículo 6(a) con las palabras "doblete" (dos partes) o "triplete" (tres partes) o "compuesto" (más de tres partes. Ver también (d) a continuación. Y estas palabras irán seguidas de los nombres correctos de los componentes del producto compuesto (excepto lo indicado en el (c) establecido a continuación) y cuyos nombres vendrán designados empezando por la parte de arriba hasta la parte de abajo y se separarán mediante una barra (/).

Sin embargo, si todas las partes del compuesto (excepto el cemento) son la misma sustancia, el nombre de la sustancia se señalará *solamente* una vez.

Ejemplo: Un doblote cuya parte superior sea un granate y cuya parte inferior sea un vidrio se denominará "doblete granate/vidrio".

Una piedra compuesta de dos partes de una espinela sintética incolora unida mediante una capa de color u otro compuesto se denominará "doblete de espinela sintética".

La colocación de un asterisco cerca de un nombre o una combinación de nombres, haciendo referencia a una nota al pie de página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea una piedra compuesta, no cumple con los requisitos de esta norma.

(c) I) Una composición de dos piezas en la que una capa de ópalo natural esté pegado a un material de base se denominará "Doblete de ópalo"

II) Una composición de tres piezas con una capa fina de ópalo natural pegado a una base oscura y con una capa superior transparente, normalmente con forma abombada, que generalmente es de cuarzo o de vidrio, se denominará "triplete de ópalo".

(d) La palabra "compuesto" se debería sustituir por la palabra "mosaico", cuando varias partes de la piedra compuesta se sitúan una junto a otra (para crear un dibujo o un diagrama u otro motivo), bajo la condición expresa de que se cumplan las normas del Artículo 8(b).

(e) Está prohibido referirse a cualquier producto clasificado en el apartado B2 de una forma distinta a lo especificado en el Artículo 8 (b) , (c), y

(d) excepto lo establecido en el Artículo 6 (a).

Artículo 9 PIEDRAS SINTÉTICAS (Clasificadas en el apartado B3)

(a) Las piedras sintéticas se nombrarán y describirán de acuerdo con las norma del Artículo 1 (todos los materiales), Artículo 6 (productos artificiales) y Artículo 9 (piedras sintéticas).

(b) Una piedra sintética se denominará - salvo lo establecido en el artículo 6 (a), con el nombre correcto de su equivalente natural seguido inmediatamente de la palabra "sintético", que debe aparecer, si se pusiera por escrito, con el mismo énfasis e importancia, con caracteres del mismo tamaño y color que los del nombre en sí: están prohibidas todas las abreviaturas.

Ejemplo: Esmeralda sintética

La colocación de un asterisco cerca del nombre de una gema, haciendo referencia a una nota al pie de la página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea sintético, no cumple con los requisitos de esta norma.

(c) Está prohibido utilizar un título calificativo distinto al de "sintético" para describir cualquier producto establecido en el apartado B3. – excepto lo establecido en el Artículo 6^a.

(d) Se puede añadir el nombre de una marca o del productor:

Ejemplos: - Esmeralda sintética de (nombre)
-(nombre) esmeralda sintética

Artículo 10 PIEDRAS ARTIFICIALES (CLASIFICADAS EN EL ALPARTADO B4)

(a) Las piedras artificiales se nombrarán y describirán de acuerdo con lo establecido en las normas del Artículo 1 (todos los materiales), Artículo 6 (productos artificiales) y artículo 10 (piedras artificiales)

(b) Una piedra artificial podrá comercializarse con cualquier nombre siguiendo las condiciones expresas que se exponen a continuación:

l) El nombre deberá utilizarse siempre junto con la designación de "producto artificial" o "piedra artificial" (excepto lo establecido en el Artículo 6 (a), que debe aparecer, se pusiera por escrito, con el mismo énfasis e

importancia, con caracteres del mismo tamaño y color que los del nombre en sí. Están prohibidas todas las abreviaturas.

La colocación de un asterisco cerca del nombre de una piedra artificial, haciendo referencia a una nota al pie de la página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea artificial, no cumple los requisitos de esta norma.

II) El nombre no podrá en ningún caso presentar similitud con el nombre o el sonido del nombre (ni completamente, no abreviado, no por alusión) de cualquier sustancia natural clasificada en los apartados A (del A1 al A2), ni un nombre establecido de otra piedra artificial.

Ejemplos (correcto)	YAG – producto artificial
	YAG – piedra artificial
	(para el Aluminato de Itrio artificial)
	niobato – producto artificial
	niobato- piedra artificial
	(para el niobato de litio artificial)

prohibido: Diamantino, Diamlite, Diamonair, Smaryll, Eskmeralblita

(c) Está prohibido emplear cualquier adjetivo calificativo distinto al de “producto artificial” o “piedra artificial” para describir cualquier producto clasificado en el apartado B5. Excepto lo establecido en el artículo 6 (a).

Artículo 11 IMITACIONES (Clasificadas en el apartado B5)

(a) Las imitaciones se nombrarán y describirán según lo establecido en las normas del Artículo 1 (todos los materiales), Artículo 6 (productos artificiales) y Artículo 11 (imitaciones).

(b) Una imitación se describirá con el nombre correcto del material del que está compuesto, de acuerdo con las normas de aplicación de este tipo de material.

Se describirá con el nombre de la sustancia natural a la que imita, bajo la condición expresa de que este nombre esté seguido de la palabra “imitación”, que debe aparecer, se pone por escrito, con el mismo énfasis e importancia, con caracteres del mismo tamaño y color que los del nombre en sí: están

prohibidas todas las abreviaturas.

Ejemplos Vidrio, plasticos, productos ceramicos

Esmeralda de imitación, coral de imitacion

La colocación de un asterisco cerca del nombre de una gema o sustancia orgánica haciendo referencia a una nota al pie de la página con una explicación sobre el hecho de que el producto sea una imitación, no cumple con los requisitos de esta norma.

(c) Está prohibido referirse a cualquier producto establecido en el apartado B5 de otra manera que no sea la especificada en artículo 11 (b).

5. NOMBRES COMERCIALES

I PIEDRAS PRECIOSAS, GEMAS Y PIEDRAS ORNAMENTALES

SUSTANCIA MINERAL	VARIEDAD/TIPO	NOMBRE COMERCIAL
Actinolita-Tremolita	Actinolita	Actinolita
	Nefrita	Nefrita ko Nefrita Jade
	Tremolita	Tremolita
	(de color rojo a violeta debido al Manganeso) (Verde debido al Cromo)	Hexagonita Cromo tremolita
Albita		Ver Feldespato
Almandino		Ver Granate
Ambligonita-Montebrasita	Ambligonita	Ambligonita
	Montebrasita	Montebrasita
Andradita		Ver Granate
Anthophyllita-Gedrite	Nuummite	Nuummite
Antigorita		Ver Serpentina
Andalucita		Andalucita
	Quiastolita	Quiastolita
Apatito		Apatito

Aragonito		Aragonito
	(fibroso)	Aragonito Satinspar
Axinita		Axinita
Azurita		Azurita
		O Chessylita
	Azukrita-malaquita	Azurita malaquita
Benitoita		Benitoita
Berilo	Esmeralda (color verde Debido a cromo +/- Vanadio)	Esmeralda
	Aguamarina	Aguamarina
	Goshenita	Goshenita o Berilo incoloro
	Heliodoro	Berilo amarillo o dorado
	Morganita	Morganita o berilo rosa
	Otros colores	Berilo verde, rojo, etc
Berilonita		Berilonita
Brasilianita		Brasilianita
Calcita		Calcita
	Fibrosa	Calcita satinspar
Cerusita		Cerusita
Casiterita		Casiterita
Charoita		Charoita
Chessyla		Ver Azurita
Crisoberilo		Crisoberilo
	Crisoberilo ojo de gato	Crisoberilo ojo de gato
	Alejandrita (cambio de Color debido al cromo)	Alejandrita
	Alejandrita ojo de gato	Alejandrita ojo de gato
Crisocola		Crisocola
Crisotilo		Ver Serpentina
Cordierita		Cordierita o lolita

Corindon	Rubí (rojo debido a cromo)	Rubí
	Rubí estrella	Rubí estrella
	Zafiro(azul)	Zafiro
	Zafiro estrella (azul)	Zafiro estrella
	Zafiro estrella (otros colores)	Zafiro estrella con colores prefijados.
	Padparadscha (naranja)	Zafiro naranja o Padparascha
		Zafiro con colores o corindon con otros colores
Damburita		Damburita
Datolita		Datolita
Diamante		Ver libro de Diamante
Diasporo		Diasporo
Diópsido		Diopsido
	Diopsido estrella	Diopsido estrella
	Cromo diopsido	Cromo diopsido
	Violán	violán o violana
Distena		Ver Cianita
Dumortierita		Dumortierita
Enstatita-Hiperstena	Enstatita	Enstatita
	(verde debido al cromo)	Cromo Enstatita
	Broncita	Broncita
	Hiperstena	Hiperstena
Epidota		Epidota
Euclasa		Euclasa
Feldespatos (grupo)		
	Albita	Albita
	Labradorita(con labradorescencia)	Labradorita o espectrolita
	(con efecto aventurina)	Labradorita piedra sol
	Microclina Amazonita	Amazonita
	Oligoclasa	Oligoclasa
	(con efecto aventurina)	Piedra sol o

	Ortoclasa	Feldespatos aventurinados
	(Transparente, amarillo)	Ortoclasa amarilla
	Adularia	Piedra Luna
	Fluorita	Fluorita
	Blue John	Blue John
	Gahnita	Ver Espinela
	Granate (grupo del)	
	Almandino	Almandino o Almandita
	Almandino-Piropo Rodolita	Rodolita
	Andradita	Andradita
	Demantoide	Demantoide
	Melanita	Melanita
	Grosularia Tsavorita (verde debido a Vanadio y/o cromo)	Tsavorita
	Hessonita (otros colores)	Cromo Grossularia
	Piropo	Hessonita
	Cromo Piropo	Grosularia con colores
	Piropo Espesartino	Piropo
	Espeartina	Cromo Piropo
	Uvarovita	Piropo Espesartino o
	Grosularia	Granate Malaia o
Yeso	Alabastro	Umbalita
	Satin Spar	Espeartina
Hematite		Uvarovita
Hiperstena		Ver Granate
Idocrasa		Alabastro
Iolita		Satin Spar
		Hematite
		Ver Enstatita
		Ver Vesuvianita
		Ver Cordierita

Jadeita		Jadeita o Jadeita-jade
	Cloromelanita	Cloromelanita
Kornerupina		Kornerupina
Cianita		Cianita o Distena
Labradorita		Ver Feldespato
Lazurita	Lazurita	
	Lapis Lazuli	Lapis-lazuli o lapis
Lazulita		Lazulita
Lizardita		Ver Serpentina
Malaquita		Malaquita
	Azurita Malaquita	Azurita Malaquita
Marcasita		Marcasita
Maw-sit-sit		Maw-sit-sit
Microclina		Ver Feldespato
Montebrasita		Ver Ambligolita
Obsidiana		Obsidiana
	Obsidiana Mahogany	Obsidiana Mahogany
	Obsidiana brillante	Obsidiana brillante
	Obsidiana nevada	Obsidiana nevada
	Obsidiana arco iris	Obsidiana arco iris
Oligoclasa		Ver Feldespato
Olivino	Peridoto	Peridoto
Opalo	Con juego de colores	
	<i>Opalo con juego de colores</i>	
	en base al tono global del color y transparencia, se puede describir como:	
	Negro o muy oscuro	Opalo negro
	(transparente o semi)	Opalo cristal negro
	Blanco	Opalo blanco
	(Transparente o semi)	Opalo cristal

	Opalo de agua	
	Naranja	Opalo de fuego
	(transparente o semi)	Opalo cristal de fuego
	Con matriz	
	(unido a la matriz)	Opalo Boulder
	(en matriz)	Opalo en matriz
	Hidrofano	Hidrófano
	Sin juego de colores	
	Se puede describir en base	
	al color o inclusiones como:	
	Naranja	Opalo de fuego
	Verde	Opalo praso
	Blanco, como porcelana	Opalo Chacholong
	(otros colores)	Opalo común con colores
	con inclusiones verdes	
	dentriticas	Opalo musgoso
	Pseudomorfos de la madera	Opalo madera o
		madera opalizada o
		madera silicificada
Ophicalcita		Ophicalcita
	Connemara	Connemara
	Verd Antique	Verd Antique
		Ver Feldespato
Orthoclasa		
Fenakita	Fenakita	
Prehnita		Prehnita
Purpurita		Purpurita
Pirita		Pirita
Piropo		Ver Granate
Pirofillita		Pirofillita
Cuarzo (macrocristalino)		
	Amatista	Amatista

Amatista Citrino Bicolor	Ametrino
Amatista cuarzo lechoso	Amatista cuarzo lechoso
Cuarzo ahumado	Cuarzo ahumado o
	Cuarzo marrón o
	Cairngorn
(marrón oscuro o negro)	Morion
Citrino	Citrino o cuarzo amarillo
Prasiolita	Prasiolita o cuarzo verde
Cristal de roca	Cristal de roca
Cuarzo rosa	Cuarzo rosa
Cuarzo aventurina	Cuarzo aventurina
Cuarzo azul	Cuarzo azul o
	Cuarzo dumortierita
Cuarzo ojo de gato	Cuarzo ojo de gato
Cuarzo iris	Cuarzo iris
(con inclusiones)	Cuarzo rutilado
	Cuarzo con Turmalina, ets,
Cuarzo (cripto/microcristalino)	
Calcedonia o Agata	
Crisoprasa	Crisoprasa
Cromo Calcedonia	Calcedonia Cromo
Crisocola Calcedonia	Crisocola Calcedonia
Cornalina	Cornalina
Sardo	Sardo
Praso	Praso
(otros colores)	Agata con colores
	Calcedonia con colores
Agata bandeada	Agata bandeada
Agata de fuego	Agata de fuego
Agata iris	Agata iris
Agata musgosa	Agata musgosa o

		Agata dentritica
	Onix	Onix
	Sardonix	Sardonix
Jaspe:		
	Heliotropo	Heliotropo o piedra de sangre
	Jaspe multicolor	Jaspe multicolor
	Jaspe orbicular	Jaspe orbicular
	Silex	Silex
	(otros colores)	Jaspe con colores
	Pseudomorfos posteriores a la crocidolita	
	Ojo de halcón	Ojo de Halcón
	Ojo de tigre	Ojo de tigre
	Pseudomorfos posteriores a la madera	Madera petrificada
		Madera silicificada
Rodocrosita		Rodocrosita
Rodonita		Rodonita
Escapolita		Escapolita
Serpentina (grupo)		
Antigorita		Antigorita
	Bowenita	Bowenita
Crisotilo	Crisotilo	
Lizardita		Lizardita
	Williamsita	Williamsita
Sillimanita		Sillimanita
Sinhalita	Sinhalita	
Smithsonita		Smithsonita
	Azul o verde	Smithsonita o
		Bonamita
Sodalita		Sodalita
Espesartina		Ver Granate
Esfalerita		Esfalerita o zinc blenda

Esfena		Ver Titanita
Espinela (grupo de)		
Espinela		Espinela
Pleonasto		Pleonasto o Espinela negra
	(otros colores)	Espinela con colores
Espinela-Gahnita	Gahnoespinela	Gahnoespinela Gahnita
Gahnita		Gahnita
Esodumena	Kunzita	Kunzita
	Hiddenita (verde por cromo)	Hiddenita
	(otros colores)	Esodumena con colores
Sugilita		Sugilita
Talco	Esteatita	Esteatita o piedra jabón
Taaffeita		Taaffeita
Tectita		Tectita
	Moldavita	Moldavita
Titanita		Titanita o esfena
Topacio		Topacio
Turmalina (grupo)		
	(incolora)	Turmalina incolora o Acroita
	(rosa o roja)	Turmalina rosa o Turmalina roja o Rubelita
Verde debido a cromo y/o vanadio		Cromo Turmalina
Azul debido al cobre		Turmalina azul o indigolita
Otros colores		Turmalina con colores
Multicolor		Turmalina multicolor Turmalina bicolor Turmalina tricolor
	Lidicoatita	Lidicoatita

	Turmalina ojo de gato	Turmalina ojo de gato
Tremolita		Ver Actinolita
Tugtupita		Tugtupita
Turquesa		Turquesa
Turquesa en matriz		Turquesa en matriz o red de araña
Uvarovita		Ver Granate
Variscita		Variscita
Verdite	Verdite	
Vesuvianita		Vesuvianita o Idocrasa
	Californita	Californita
Zinc Blenda		Ver Esfalerita
Circón		Circón
Zoisita	(azul-violeta) (transparente, otros colores)	Tanzanita Tanzanita con colores
	Thulita	Thulita
	(opaco, otros colores)	Zoisita con colores

II SUSTANCIAS ORGANICAS

SUSTANCIA MINERAL	VARIEDAD/TIPO	NOMBRE COMERCIAL
Ambar		Ambar
Ammonite		Ammonite
	Concha de Ammonite (con iridiscencia)	Ammonite
Perlas concha		Ver libro de perlas
Copal		Copal
Coral		Coral
Colmillo	Colmillo de Elefante	Colmillo o colmillo de elefante
	Colmillo de mamut	Colmillo de mamut
	Colmillo de mastodonte	Colmillo de mastodonte

	Dientes (otros animales)	Colmillo con el nombre del animal
	Odontolita	Odontolita
Azabache		Azabache
Perla		Ver libro de perlas
Concha		Concha o concha con nombre de animal.
	Madre- perla	Madre-perla
Concha de Tortuga		Concha de Tortuga